



RESOLUCION No. CSJBOR19-58

1 de febrero de 2019

“Por medio del cual se da cumplimiento al numeral tercero de la sentencia de fecha 31 de enero de 2019, dentro del trámite de tutela de radicado 2019-00015”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria del 1 de febrero de 2019, y,

CONSIDERANDO

Pedro Manuel Guerrero Torres, interpuso acción de tutela contra el Consejo Seccional de la Judicatura, en razón a la vulneración de los derechos al debido proceso, igualdad trabajo y acceso a cargos públicos, por haber sido rechazado por la causal uno en la convocatoria No. 4, correspondiendo el conocimiento de la actuación a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena (radicado 2019-00015).

Por sentencia del 31 de enero de 2019, notificada el 31 de febrero a las 11:05 a.m., la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito de Cartagena, decidió: *“TERCERO: Conforme a lo manifestado en la parte motiva de esta providencia, en aras de evitar la consumación de un perjuicio irremediable en cabeza del ciudadano Pedro Manuel Guerrero Torres, se ORDENA al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, CITAR al accionante para la realización de la prueba de conocimientos que se llevará a cabo el próximo 3 de febrero de la presente anualidad, prueba que se desarrollará por la Universidad Nacional de Colombia en el marco del contrato No. 164 de 2016, cuyo objeto es la operación del Concurso de empleados de la Rama Judicial. Lo anterior sin perjuicio de que sea, con posterioridad, eventualmente excluido del concurso de méritos adelantado por la Convocatoria No. 4, en virtud de la expedición del nuevo acto administrativo ordenado en el numeral anterior”*.

Conforme a lo anterior y lo distinguido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991¹, se dará cumplimiento a lo determinado en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de fecha 31 de enero de 2019 notificada a esta seccional el 1 de febrero, dentro del trámite de la acción de tutela de radicado 2019-00015, interpuesta por el señor Pedro Manuel Guerrero Torres, y en consecuencia se citará a la realización de la prueba escrita de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades a realizar el 3 de febrero de 2019.

Es necesario advertir, que la coordinación sobre la determinación de la sede para la aplicación de la prueba, así como la elaboración del cuestionario, está a cargo de la Universidad Nacional de Colombia, razón por la que se le comunicará lo decidido para que se proceda en tal sentido.

La orden correspondiente al numeral segundo, de la parte resolutive de la sentencia de fecha 31 de enero de 2019, será decidida en actuación separada y en el término otorgado (48 horas).

Por lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

¹ Artículo 27. Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.



RESUELVE

PRIMERO: Cumplir con lo determinado en el numeral tercero, de la sentencia de fecha 31 de enero de 2019, dentro del trámite de la acción de tutela de radicado 2019-00015, interpuesta por el señor Pedro Manuel Guerrero Torres.

SEGUNDO: Citar para el 3 de febrero de 2019, al señor Pedro Manuel Guerrero Torres identificado con cédula de ciudadanía no. 1.143.347.299, a presentar prueba escrita de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal, código 260432, de la convocatoria no. 4, de empleados de *Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla* ([Acuerdo No. CSJBOA17-609](#)).

TERCERO: Comunicar esta resolución a la Unidad de Administración de Carrera del Consejo Superior de la Judicatura y la Universidad Nacional de Colombia, esta última, para que se sirva asignar sede y cuadernillo de prueba escrita al señor Pedro Manuel Guerrero Torres.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. Iván Eduardo Latorre Gamboa/Accm